

EL SECRETO ESTADISTICO: Contenido Jurídico

JORDI BACARIA MARTRUS

Generalitat de Catalunya.

Asistencia Técnica Estadística.

Departamento de Economía y Finanzas.

Instituto de Estadística de Catalunya.

1. Definición. Características y Límites del Secreto Estadístico.

El secreto estadístico es una figura de derecho administrativo especial que consiste en la obligación de preservar el anonimato de los datos individuales, obtenidos en la realización de las actividades estadísticas para los servicios estadísticos de las administraciones públicas, a fin de proteger el bien jurídico que constituye la intimidad de las personas, entendido en el sentido más amplio de aquello que hoy podemos denominar privacidad.

El secreto estadístico tiene como fundamento jurídico el derecho subjetivo a la intimidad, considerado como una parcela de los bienes de la personalidad.

El secreto estadístico constituye un deber jurídico por mandato imperativo de la ley que obliga a todo el personal estadístico y también a las personas físicas y jurídicas que tengan conocimiento de la información estadística indi-

vidualizada y a los órganos de la Administración titulares de la función pública estadística, a no difundir ni directa ni indirectamente datos individuales o individualizados de los suministradores de la información.

El secreto estadístico protege al suministrador de datos, tanto si se trata de una persona física como jurídica, de cualquier revelación que conduzca a la identificación de datos personales.

El ordenamiento jurídico otorga, por medio de la figura del secreto estadístico, una protección jurídica específica de los datos individuales de las personas físicas y jurídicas, en el ámbito de la actividad estadística de las administraciones públicas.

La aplicación del principio del secreto estadístico comporta también la prohibición de actuar sobre la base de los datos personales, de utilizarlos para otras finalidades no estadísticas o ilegítimas y de posibilitar el cruce con datos de diversos ficheros.

En definitiva, existe un doble vínculo obligacional en el contenido jurídico del secreto estadístico: por una parte la obligación legal de declarar los datos para la realización de actividades estadísticas; de otra, el imperativo legal de mantenimiento del secreto estadístico y también la obligación legal de difusión pública de los resultados estadísticos.

1.1. Derecho a la información y derecho a la intimidad.

La prohibición de revelar datos individuales, a fin de proteger la intimidad de las personas, no puede ser incompatible con el derecho general a la información sobre los datos estadísticos, los cuales son indudablemente de interés social. La aplicación del principio del secreto estadístico requiere conseguir el equilibrio adecuado entre las necesidades de información de los diversos agentes sociales y la obligación de mantener la confidencialidad de los datos personales: se debe superar con la aplicación de medios técnicos y con el establecimiento de garantías jurídicas la posible oposición entre estos dos derechos constitucionales: derecho social a la información versus derecho individual a la intimidad, en este caso, por medio del mantenimiento del secreto estadístico.

1.2. Secreto estadístico y secreto administrativo.

Se produce a menudo una oposición entre secreto administrativo y publicidad de la actividad administrativa. La administración pública tiene un deber

de secreto en su actuación en diversos ámbitos que no puede colisionar con el derecho a la información representado en este caso por la transparencia administrativa. El secreto estadístico participa formalmente de las características de los secretos oficiales, pero se diferencia profundamente de ellos en el plano material. El secreto oficial tiene como finalidad la protección de la seguridad del Estado y el secreto estadístico tiene como objetivo la protección de la intimidad del ciudadano informante respecto a datos personales de comunicación obligatoria.

1.3. Secreto estadístico y secreto profesional.

El secreto estadístico se puede considerar como secreto profesional. Es fundamentalmente, una obligación específica de un colectivo concreto y se aplica al personal de los órganos estadísticos y al de otros servicios estadísticos de las administraciones públicas como un elemento de su régimen jurídico, a la vez que se hace extensiva a cualquier otra persona física o jurídica que entre en contacto o tenga acceso a los datos estadísticos individuales o individualizados, por razón de su participación en operaciones estadísticas.

2. El Elemento Subjetivo en la Figura del Secreto Estadístico.

2.1. Sujeto activo de la obligación.

Los sujetos vinculados por la obligación del mantenimiento del secreto estadístico son todos aquellos que trabajan en el ámbito de la actividad estadística y que tienen o pueden tener acceso a información que puede dar lugar a una revelación de datos personales.

Los sujetos activos de la obligación de mantenimiento del secreto estadístico son:

a) Los órganos titulares de la función estadística pública y otros servicios estadísticos de la administración, los cuales deben garantizar la confidencialidad de los datos que han obtenido en la realización de operaciones estadísticas amparadas por los beneficios legales correspondientes y de los que son depositarios y gestores.

b) Todo el personal implicado en la elaboración de las actividades estadísticas en cualquiera de sus fases: recogida de datos, tratamiento y difusión, sin distinción de su status profesional y laboral.

c) Las empresas y sus responsables, colaboradores y empleados, los profesionales y el personal investigador que mediante un convenio de colaboración o de una relación contractual no laboral, colaboren en la realización de una actividad estadística.

El deber del mantenimiento del secreto estadístico continúa vigente para todo el personal obligado incluso con posterioridad a su desvinculación de aquellas actividades estadísticas a través de las cuales hubieran tenido conocimiento de los datos protegidos.

2.2. Sujeto pasivo de la obligación.

El sujeto pasivo de la obligación es la persona física o jurídica, titular de los datos individuales de declaración obligatoria, tanto si la información es de origen administrativo como de origen estadístico.

3. Ambito de Aplicación del Secreto Estadístico.

3.1. Objeto del secreto estadístico.

El objeto del secreto estadístico está constituido por los datos individuales recogidos, utilizados u obtenidos, tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas con fines estadísticos.

La regulación del secreto estadístico es aplicable tanto a los datos individuales o individualizados como a aquellos que permitan razonablemente la identificación individualizada de las personas físicas y jurídicas que hayan suministrado información de comunicación obligatoria, es decir, se aplica tanto a la revelación directa como indirecta de datos.

Está prohibida la divulgación o la comunicación de esta clase de datos por cualquier medio y a cualquier persona física o jurídica, incluidas las administraciones públicas, no sometidas a la obligación de mantenimiento del secreto estadístico.

Las disposiciones de regulación del secreto estadístico y la doctrina prevén excepciones a este principio general de prohibición: datos contenidos en registros públicos, datos de directorios, datos recogidos en publicaciones, acceso a datos con fines de investigación en el ámbito universitario, aceptación formal de revelación de datos por parte del titular, secreto pasivo, etc.

3.2. Vigencia temporal.

La obligación de mantener el secreto estadístico se inicia desde el mismo momento en que se obtienen los datos y puede tener un período de vigencia determinado, bien porque se establece una limitación temporal a partir de la cual los datos serían accesibles, bien fijando que a partir del transcurso de un determinado período de tiempo sólo ciertas personas puedan acceder a aquellos datos.

El período de vigencia del secreto estadístico no debería de ser el mismo para los datos que correspondan a personas físicas que para los que pertenezcan a personas jurídicas. En el caso de las personas jurídicas, el plazo de vigencia del secreto podría vincularse a las diversas vicisitudes de la vida legal de las sociedades.

3.3. Finalidad del secreto estadístico.

El secreto estadístico tiene una finalidad general derivada de su propio fundamento jurídico: la protección de la intimidad de las personas, y una finalidad específica, íntimamente ligada a la actividad estadística pública: mejorar la calidad de los resultados de las actividades estadísticas a partir del aumento de la confianza de los ciudadanos y, por tanto, de la sinceridad en las respuestas.